



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2325

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 3 de Enero de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 043/MUE/2024

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA CONTADORA PÚBLICA ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS.- Los oficios PROCDSCAM/CA/462/2024, PROCDSCAM/CA/473/2024 y SEMABICCE/UA/01180/06/01/2024 de 11, 19 y 27 de noviembre de 2024, suscritos por la Lic. Mariana Baeza Hernández y el L.A.E. David Osorio Martínez, en sus caracteres de Directora General de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche y Director de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que la Lic. Mariana Baeza Hernández, en su carácter de Directora General de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, solicitó la renovación del Acuerdo de Destino 036/MUE/2023, relativo a 2 unidades vehiculares, para estar en condiciones de continuar con los procedimientos administrativos de esa Entidad, consistentes en realizar diligencias diarias, compras de alimento para (aves), traslado de los seres vivos en jaulas, supervisar el parque Campeche, traslado del personal para el mantenimiento del parque Campeche, trasladar al personal a dar pláticas ambientales a escuelas y otros eventos socioculturales mismos de la entidad.
2. Que el L.A.E. David Osorio Martínez, en su carácter de Director de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante oficio SEMABICCE/UA/01180/06/01/2024 de 27 de noviembre de 2024, otorgó su anuencia para que los bienes muebles sean otorgados en destino a la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche.
3. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

ID.	DESCRIPCIÓN	NO. DE FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN
60021	CAMIONETA MARCA FORD, MODELO RANGER 2012, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 8AFER5AD2C6456408	JA00390/ZB00027	\$257,240.00
67578	AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, MODELO MATIZ 2012, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE KL1MJ6A02CC141856	NA548	\$110,200.00

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 043/MUE/2024**

4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones V, X, XXXII, XXXIII, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las entidades de la Administración Pública Estatal.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

1.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Que quien comparece ante esta instancia, es la Lic. Mariana Baeza Hernández, en su carácter de Directora General de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, por lo que se encuentra facultada para representar jurídicamente a dicho organismo descentralizado, conforme a lo establecido en el artículo 68 fracciones I, XII y XIV de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, en correlación con el artículo 4 fracción II, y 10 fracción X del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el acuerdo de creación del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de Julio de 2022.

TERCERO. – Que entre las atribuciones y facultades de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, está conservar el patrimonio natural del Estado de Campeche a través de la creación, administración, promoción y mantenimiento de espacios de áreas verdes conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios, con los fines de mejorar el ambiente, embellecer el paisaje urbano y ofrecer a la población espacios para el descanso, recreo, entretenimiento, así como implementación de programas de investigación, educación ambiental y su



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 043/MUE/2024**

difusión para el mejor uso de los recursos naturales; promover el uso de los ecosistemas, sus bienes y servicios, con criterios de sustentabilidad e involucrar a los sectores públicos, privado y social; promover y fomentar la participación del sector social, público y privado en la conservación, manejo y administración de espacios de áreas verdes conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios; administrar el parque urbano denominado "Parque Urbano Recreativo y Museo Ximbal" y todos aquellos espacios que en el futuro le sean asignados; fomentar la incorporación o construcción de nuevos espacios para la creación, así como el mejoramiento de los existentes, con el propósito de ofrecer a los usuarios más y mejores instalaciones; deberá planear, programar, organizar y promover programas orientados a la creación de nuevos espacios de convivencia, educación ambiental y esparcimiento humano, tal y como lo establece el artículo 3 fracciones I, II, IV, VII, VIII y XI del Acuerdo del Ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Organismo Descentralizado denominado "Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche" publicado en el Periódico Oficial del Estado publicado el día 20 de octubre de 2014.

En virtud de lo anterior y de los argumentos aportados por el solicitante, se advierte que los bienes muebles señalados en el Antecedente 3 serán utilizados por la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, para ejercer los servicios públicos de su competencia, así como desarrollar las actividades propias al cumplimiento de su objeto social tales como: realizar diligencias diarias, compras de alimento para (aves), traslado de los seres vivos en jaulas, supervisar el parque Campeche, traslado del personal para el mantenimiento del parque Campeche, trasladar al personal a dar pláticas ambientales a escuelas y otros eventos socioculturales mismos de la entidad, por ello, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, los bienes muebles descritos en el Antecedente 3, para realizar actividades relacionadas con su objeto público.

TERCERO. - Los bienes muebles que por este acuerdo se destinan a la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO. - Corresponderá a la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

QUINTO. - La Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 043/MUE/2024**

SEXTO. - El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

SÉPTIMO. - El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones, por lo que será responsabilidad de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable Estado de Campeche dar el mantenimiento vehicular a los bienes que por este acto se destina.

OCTAVO. - La vigencia del presente acuerdo de destino será hasta el día 15 de septiembre de 2027.

NOVENO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. - La presente resolución administrativa cobrará vigencia a partir de su notificación. Asimismo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO. - Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **1672 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS)**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 11 once del mes de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante mí, en el protocolo Quinientos Sesenta y Seis, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Testamentaria del señor **JOSÉ GUADALUPE ÁVILA BOLÓN**, denunciado por la señora **DORA MARÍA RODRÍGUEZ ARIAS**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, el día 11 once del mes diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.-
ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53. CED.PROF. No.1739931.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **JUAN MATEO CABRERA**, quien falleciera el día 20 de Octubre de 2018, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciándolo la señora **MARÍA ESTELA CABRERA CHABLE**, en su calidad de madre supérstite, respectivamente, designándose a la señora **MARÍA ESTELA CABRERA CHABLE**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.-

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia,

respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante está Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la Calle 57, del Centro de esta Ciudad de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de diciembre del 2024.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **1673 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES)**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 11 once del mes de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante mí, en el protocolo Quinientos Sesenta y Seis, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **VICENTE HERNÁNDEZ LEZAMA**, denunciado por los señores **MANUEL JOAQUÍN HERNÁNDEZ REQUENA, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REQUENA, MAGALI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ REQUENA, DELIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ REQUENA, JOAQUÍN REYES HERNÁNDEZ REQUENA, MARIANA DAMIÁN HERNÁNDEZ, MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ REQUENA, DEISY DEL CARMEN HERNÁNDEZ REQUENA Y EVELIZ JANET HERNÁNDEZ REQUENA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, el día 11 once del mes diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.-
ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53. CED.PROF. No.1739931.- Rúbrica.





